



Exp.: OPEN-60.1/2019

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 22/02/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, a la que se amplió el plazo de respuesta 30 días:

En relación a los siguientes Seminarios, cuyo título cito a continuación, y cuyo seguimiento lo realizó durante el curso escolar 2016/2017 el CTIF Madrid-Capital, centro de formación dependiente de la Subdirección General de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, cuya valoración no aparece reflejada, a diferencia de otros Seminarios, en la Memoria de Actividades del Plan de Formación CTIF Madrid-Capital 2016/2017, documento que fue proporcionado a este petionario por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio para dar cumplimiento a la Resolución RT/0341/2018 de 16 de enero de 2019 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno:

- "APRENDIZAJE POR PROYECTOS. ANÁLISIS CURRICULAR Y PUNTOS DE ENCUENTRO".*
- "EL USO DE LAS TABLETS COMO RECURSO DIDÁCTICO PARA MOTIVAR EL APRENDIZAJE EN LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN".*
- "CREACIÓN DE UN BLOG DE NIVEL CON RECURSOS PARA TRABAJAR CON LAS TIC".*
- "EL USO DE LAS TABLETS COMO RECURSO DIDÁCTICO PARA MOTIVAR EL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN PRIMARIA".*
- "DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ALUMNOS A TRAVÉS DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVO".*
- "MANUAL DE TUTORÍA Y HABILIDADES SOCIALES PARA ALUMNADO DE FP BÁSICA Y ACNEES". -"APLICACIÓN DE LAS TICs A LA COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS EN LOS CENTROS ESCOLARES".*
- "¿QUIERES EMOCIONARTE? UN PROYECTO PARA TRABAJAR LAS EMOCIONES A TRAVÉS DEL ARTE EN E. INFANTIL".*
- "ERASMUS: DIFUSIÓN DEL PROYECTO 2015-17 Y ELABORACIÓN DEL 2017-2019".*
- "CITIUS, ALTIUS, FORTIUS SEMINARIO".*
- "MÚSICA Y DANZA COMO PROYECTO ARTÍSTICO Y PEDAGÓGICO: AMALGAMA 2017".*

SOLICITO:

PRIMERO.- Se me proporcione la valoración de dichos Seminarios por los participantes de los mismos con respecto a los siguientes apartados y en una escala de 1 a 4: cumplimiento de objetivos; contenidos; metodología; ponentes; organización y recursos. Téngase en cuenta que, sorprendentemente, dicha valoración no aparece en el referido documento de memoria.

SEGUNDO.- Se me informe de las razones por las cuales la valoración de los referidos Seminarios no aparece reflejada en la citada Memoria de Actividades del Plan de Formación CTIF Madrid-Capital 2016/2017.

TERCERO.- Que se me proporcionen todas las URL relativas a los materiales elaborados por los participantes de los mencionados Seminarios, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Convocatoria de Seminarios de la Dirección General de Innovación de Becas y Ayudas a la Educación de 18 de octubre de 2016, asociando dichas URL a la denominación y título de la actividad en cuestión, ya que este petionario no ha podido localizar los referidos materiales.

CUARTO.- Que se me informe de los nombres y apellidos de los ponentes de los referidos Seminarios y las horas impartidas por estos, asociando esta información al título de la actividad formativa.

QUINTO.- Que se me informe de los pagos efectuados a los referidos ponentes. Bastará con asociar la cantidad percibida, sin necesidad de identificar nombres y apellidos, con la denominación ponente 1, ponente 2, etc.



Comunidad de Madrid

SEXTO.- Que para cada Seminario, se me especifiquen las fechas de las sesiones de estos en las que asistieron presencialmente los asesores responsables, con objeto de realizar el debido seguimiento. Bastará con asociar a cada Seminario las fechas de asistencia presencial de los referidos asesores a las sesiones presenciales de cada Seminario.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que parcialmente concurren circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio

RESUELVE

Proporcionar la siguiente información al ciudadano:

PRIMERO.- Al finalizar el curso 2016-2017 la valoración cuantitativa del 1 al 4 se refleja en todas las actividades en las que existía un aula virtual asociada, herramienta que se ha ido incorporando progresivamente, al igual que en los demás CTIF de la Red de Formación. En este espacio virtual se incluía un cuestionario que los participantes debían completar. Los participantes en algunas de las actividades a las que hace referencia el solicitante, no recibieron ponencias externas, por lo que se determinó que durante el curso 2016-2017 los cuestionarios se imprimirían en papel o se resumirían en el informe de cada asesor. En otros casos, se trata de un grupo desdoblado, que ha compartido ponencias con el seminario original que tuvo que ser desdoblado por superar el límite de 15 participantes. Las valoraciones de estos seminarios están recogidas en la documentación que se encuentra en la Secretaría del CTIF Madrid-Capital y que se resume a continuación:

(123) Conservatorio Profesional de Danza 'Carmen Amaya'. Sin ponencias externas. "Música y danza como proyecto artístico y pedagógico: Amalgama, 2017-II". Valoración: muy positiva. Los resultados se plasman en una representación, "Amalgama", a la que asisten tanto el equipo directivo del CTIF como la asesora responsable de la actividad, quienes comprueban el altísimo grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto. Visita de supervisión: 19/12/2016.

(133) Conservatorio Profesional de Danza 'Carmen Amaya'. Sin ponencias externas. "Música y danza como proyecto artístico y pedagógico: Amalgama, 2017-I". Valoración: muy positiva. Los resultados se plasman en una representación, "Amalgama", a la que asisten tanto el equipo directivo del CTIF como la asesora responsable de la actividad, quienes comprueban el altísimo grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto. Visita de supervisión: 19/12/2016.

(356) IES Santa Teresa de Jesús. Sin ponencias externas. "Aprendizaje por proyectos. Análisis curricular y puntos de encuentro". Valoración: aceptable. Se valora positivamente todo el trabajo en equipo, aunque el nivel de exigencias de algunos de sus integrantes pudo haber sido más alto. Por este motivo, han elaborado su propia rúbrica con el fin de mostrar el grado de consecución de sus objetivos. Visita de supervisión: 26/1/2017.

(471) CP Juan de la Cierva. Sin ponencias externas. "El uso de las tablets como recurso didáctico para motivar el aprendizaje en los alumnos de Educación Infantil". Valoración: positiva. El grupo entero ha participado activamente en la búsqueda, análisis y puesta en práctica de las aplicaciones. Todos los objetivos han sido conseguidos satisfactoriamente. Visita de supervisión: 24/1/2017.

(472) CP Juan de la Cierva. Sin ponencias externas. "Creación de un blog de nivel con recursos para trabajar con las TIC". Valoración: positiva. Se han conseguido los objetivos propuestos: han realizado 4 blogs – tres de nivel y uno del área de inglés. Ha habido un constante intercambio de ideas entre los integrantes del grupo. Visita de supervisión: 24/1/2017.



Comunidad de Madrid

(473) CP Juan de la Cierva. Sin ponencias externas. “El uso de las tablets como recurso didáctico para motivar el aprendizaje en los alumnos de primer tramo de Educación Primaria”. Valoración: positiva. Enriquecedor el desarrollo de la actividad al incrementar las herramientas de actuación de los participantes. La valoración de las herramientas ha ayudado a la consecución del objetivo planteado en el seminario. Visita de supervisión: 24/1/2017.

(477) CP San Cristóbal. Sin ponencias externas. “Desarrollo de las capacidades individuales de los alumnos a través del pensamiento crítico y creativo”. Valoración: satisfactoria. Ha sido un seminario enriquecedor y dinámico aunque de difícil aplicación en las aulas por el alumnado por las dinámicas de creatividad. Visita de supervisión: 7/2/2017.

(483) CP Sagunto. Sin ponencias externas. “Aplicación de las TIC a la comunicación con las familias en los centros escolares”. Valoración: positiva. Se ha aprendido a elaborar un blog educativo, el objetivo principal de este seminario. Este blog sirve tanto para las familias como para el alumnado. Visita de supervisión: 23/2/2017.

(511) CP Pasamonte. “¿Quieres emocionarte? Un proyecto para trabajar las emociones a través del arte en Educación Infantil y Educación Primaria”. Valoración: muy positiva. El trabajo de las emociones ha sido muy rico y variado, con actividades muy secuenciadas y prácticas. Visita de supervisión: 23/1/2017.

(517) EOI Carabanchel. “Erasmus+: difusión del proyecto 2015-2017 y elaboración del proyecto 2017-2019”. Valoración: positiva. Los participantes han trabajado activamente y se han mostrado muy implicados en el proyecto, como demuestran los resultados. Visita de supervisión: 24/2/2017.

(519) IES Blas de Otero. Sin ponencias externas. “Citius, Altius, Fortius”. Valoración: positiva. Se han llevado a cabo las tareas propuestas, propias de las requeridas para un proyecto de Erasmus+. Destacar que la coordinación ha sido efectiva, fomentando el debate y favoreciendo que todos los miembros participaran, lo cual ha resultado fundamental para resolver las dificultades de comunicación que ha ido apareciendo con los miembros de los equipos de los otros países. Visita de supervisión: 24/1/2017.

SEGUNDO.- Con respecto al tercer punto de la solicitud, informo que tal y como establece la convocatoria de seminarios 2016-2017, “Todos los materiales elaborados por los seminarios se publicarán como recursos educativos abiertos (licencia CC BY SA) y quedarán a disposición de la comunidad educativa en un espacio virtual que el seminario deberá definir: las webs de los centros educativos, comunidades virtuales docentes, Mediateca de EducaMadrid, etc.”. Este requerimiento se ha cumplido para los seminarios valorados positivamente durante el periodo de evaluación. Una vez finalizada la actividad y emitidas las actas no es posible garantizar que estos recursos permanezcan en el mismo espacio.

Además de la visita presencial de supervisión, el asesor del CTIF hace un seguimiento continuo de las actividades de formación que se realizan en los centros (grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centro) a través de conversaciones telefónicas, video-conferencias y correspondencia por correo electrónico.

TERCERO.- En relación con el punto quinto, se proporciona la información solicitada indicando que la hora lectiva de formación que ha impartido cada ponente ha sido retribuida con un importe de 64 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la orden 4902/2001, de 31 de octubre, por la que se fijan los módulos económicos que regirán las retribuciones correspondientes a las actividades de formación del profesorado no universitario.

CUARTO.- No proporcionar el acceso a la información en relación a los puntos cuarto y sexto planteados como consecuencia de la necesidad de reelaboración.

Los datos de cada uno de los ponentes asociando denominación y título de actividad implica ir seminario a seminario preparando esa información, lo que requeriría un trabajo de reelaboración específica, al igual



Comunidad de Madrid

que proporcionar la información de las fechas de asistencia presencial del asesor de formación a las sesiones de seminarios implicaría una reelaboración compleja de búsqueda de datos actividad por actividad, pues no hay una fuente informatizada específica y unificada de la que se puedan extraer estos datos.

El tratamiento y organización de los datos son específicos para cada asesoría del centro de la Red de Formación del Profesorado. No se puede acceder a los datos filtrados y organizados según determinados criterios de consulta distintos a los habituales en los procesos de gestión administrativa. Tarea que pasaría a ser objeto de programación por el profesional informático, dependiente del Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid. Confeccionar la consulta que solicita el ciudadano sobre estructuras de datos no integrados y soportados en bases que no se comunican entre sí, requeriría una elaboración “específica”, imposible de realizar desde el personal técnico administrativo dentro de sus tareas habituales de planificación.

Nos encontramos con una solicitud de creación y generación de nuevas consultas que requeriría la confección de un programa específico, con coste económico –y dedicación “ad-hoc” a cargo de profesional informático, dependiente del “Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid”. Esta situación es un motivo añadido que concurre como causa de inadmisión según establece el apartado 1.a del Artículo 18.1.c de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una posible solicitud al “Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid” de la elaboración de la citada actuación “ad-HOC” que genere informes específicos referidos a la solicitud significaría una alteración de la planificación de la tarea acordada y aprobada, en su día, del trabajo de dicho ente público.

Este planteamiento ha de ser, necesariamente, completado por la interpretación que ha elaborado la jurisprudencia contencioso-administrativa. En este sentido hay que traer a colación el apartado 1 del Fundamento de Derecho Cuarto de la Sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de enero de 2017.

“(....) Pero el derecho a la información no puede ser confundido con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancia de un particular”. Es por ello por lo que el mencionado art. 18.1.c permite la inadmisión de una solicitud cuando la información que se solicita requiere una elaboración y tarea de confección por no ser fácilmente asequible acceder a ella, pero sin que ello signifique deba ser objeto de una interpretación amplia. Por consiguiente, es indiferente que dicha información obre en poder de la Administración o ente público encargada de dispensarla. Y en estos términos hay que interpretar el art. 13 de dicha Ley, de lo contrario se estaría alterando el objeto y espíritu de dicha Ley, que no parece haber convertido el derecho a la información pública en el derecho a obtener un informe solicitado sin previa tramitación de un procedimiento administrativo y con la finalidad de preparar la resolución que ponga término al mismo.

QUINTO.- Por todo lo anterior, en relación con los puntos cuarto y sexto, dado que el tratamiento informatizado ordinario no permite coordinar las diferentes fuentes de información de las que habría que obtenerse los datos, conforme a la petición del solicitante, y la extracción y explotación de la información requerida precisaría realizar nuevas operaciones de tipo técnico informático que, en definitiva, constituyen un nuevo tratamiento de la información, en los términos establecidos en el CI/007/20015 del consejo de Transparencia, se invoca la causa de inadmisión de reelaboración prevista en el artículo 18.1.c), dado que, la información debe elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información o, en los términos empleados por la jurisdicción contencioso administrativa, concurre el presupuesto de que “la información requerida precisaría realizar nuevas operaciones de análisis, agregación e interpretación” –Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 9, de 25 de abril de 2016.

Contra esta resolución cabe interponer:



Comunidad de Madrid

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 2 de abril de 2019

El Director General de Becas y Ayudas al Estudio

Firmado digitalmente por ISMAEL SANZ LABRADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.04.11 09:09:30 CEST

Ismael Sanz